

**TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR**  
**Ley 23/1981 Artículo 67**  
**Nit. 901045786-2**  
**RESOLUCIÓN No. 019**  
**Del 12 de noviembre del 2020**

*“Por la cual se levanta la suspensión de los términos de manera parcial, con excepciones”*

**EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LA QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 8774 DEL 27 DE JUNIO DE 1989, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Seccional de Ética Médica del Cesar, acogiendo las medidas de contingencia establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo del 2020, por el cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, así como los diferentes Decretos del Orden Nacional y Local que se han venido expidiendo, con el fin de adoptar medidas para evitar la propagación y expansión del virus, expidió diferentes Resoluciones disponiendo la Suspensión de los términos procesales, y prorrogas de los mismos debido al comportamiento de la Pandemia en el Municipio de Valledupar, y ya mediante Resolución 016 del 31 de agosto del 2020, se ordenó el levantamiento de los términos procesales a partir del 1º de septiembre del 2020, estableciendo una jornada laboral única presencial de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., con algunas excepciones, entre ellas, la no prestación del servicio de manera presencial.

Sin embargo, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, teniendo en cuenta que la Abogada Secretaria del Tribunal Seccional de Etica Médica del Cesar, se encuentra con reporte positivo para COVID-19, con una incapacidad concedida por su IPS, se hace necesario disponer nuevamente la suspensión de los términos procesales, por el termino de duración de la incapacidad concedida, y en razón a la medida de aislamiento obligatorio que debe cumplir, a fin de garantizar también la salud de los funcionarios y empleados del Tribunal.

Que mediante Resolución 017 de fecha 03 de noviembre del 2020, este Tribunal, resolvió suspender términos desde el 03 de noviembre hasta el 08 de noviembre del 2020, reanudando labores a partir del 09 de noviembre del año en curso.

Que, en razón a la ampliación de la incapacidad concedida, la suspensión de los términos será hasta el 11 de noviembre del 2020 y no hasta el 8 de noviembre como se había estipulado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, el término de la incapacidad concedida a la Abogada Secretaria por COVID-19, se cumplió, se hace necesario seguir dando continuidad a las

*Continuación levantamiento de términos. 12/11/2020*

**TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR**

**Ley 23/1981 Artículo 67**

**Nit. 901045786-2**

labores por el Tribunal de Ética Médica del Cesar, en consecuencia, se dispone el levantamiento de la suspensión de los términos procesales a partir de la fecha.

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ACTIVIDADES PROCESALES,** en los procesos que está conociendo el Tribunal Seccional de Ética Médica del Cesar, a partir del 12 de noviembre del 2020, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Mientras dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el nuevo Coronavirus COVID-19, la atención al público continuará suspendida, y las empleadas del Tribunal, continuarán laborando de manera presencial en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con plena observancia del Protocolo de Seguridad aprobado por la Secretaria de Gobierno del municipio de Valledupar. En todo caso y de manera excepcional se atenderá a público de manera presencial mediante cita previa que deberá ser solicitada a través de la línea telefónica 5898017 o a través del correo electronico: [tribunaldeeticamedicadelcesar@gmail.com](mailto:tribunaldeeticamedicadelcesar@gmail.com).

La presente Resolución se expide y se aprueba en Valledupar- Cesar, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Atentamente,

  
  
**JOAQUÍN ALFONSO MAESTRE VEGA**  
**PRESIDENTE**

  
  
**DEYSI PADILLA ABELLO**  
**ABOGADA SECRETARIA**